

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogota D.C., Seis (6) de abril de dos mil veintidos (2022)

Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 110013103021-  
**2018-00361-00** - demanda acumulada

En primer lugar es del caso aclarar que contrario a lo manifestado en el informe secretarial, el presente asunto ingreso al Despacho para resolver el 9 de febrero de 2022 y no en la fecha que se indica a folio 11 del cuaderno No. 5

Reunidos los requisitos exigidos por el art. 422 y 463 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

ADMITIR LA ACUMULACIÓN PRESENTADA., y en consecuencia librar orden de pago por la vía del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL a favor de SOCIEDAD COMERCIAL INVERFAST S.A.S., en contra de JUAN CARLOS GARZON GUTIERREZ., por las siguientes sumas de dinero:

POR EL PAGARE CONTENIDO EN LA HOJA DE SEGURIDAD P-77391469

Por la suma de \$816.800.000,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagare allegado como soporte de ejecución; más los intereses de plazo causados sobre dicha suma durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 1 de julio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida siempre y cuando no supere la pactada; más los intereses moratorios causados por dicha suma desde el 2 de julio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

POR EL PAGARE CONTENIDO EN LA HOJA DE SEGURIDAD P-77653537

Por la suma de \$400.000.000,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagare allegado como soporte de ejecución; más los intereses de plazo causados sobre dicha suma durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2010 y el 1 de julio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida siempre y cuando no supere la pactada; más los intereses moratorios causados por dicha suma desde el 2 de julio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

POR EL PAGARE CONTENIDO EN LA HOJA DE SEGURIDAD P-77391658

Por la suma de \$415.000.000,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagare allegado como soporte de ejecución; más los intereses de plazo causados sobre dicha suma durante el periodo comprendido entre el 30 de abril de 2010 y el 30 de junio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida siempre y cuando no supere la pactada; más los intereses moratorios causados por dicha suma desde el 1 de julio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

POR EL PAGARE CONTENIDO EN LA HOJA DE SEGURIDAD P-77793868

Por la suma de \$240.000.000,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagare allegado como soporte de ejecución; más los intereses de plazo causados sobre dicha suma durante el periodo comprendido entre el 31 de julio de

2010 y el 30 de junio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida siempre y cuando no supere la pactada; más los intereses moratorios causados por dicha suma desde el 1 de julio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**POR EL PAGARE CONTENIDO EN LA HOJA DE SEGURIDAD P-77864158**

Por la suma de \$250.000.000,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagare allegado como soporte de ejecución; más los intereses de plazo causados sobre dicha suma durante el periodo comprendido entre el 31 de agosto de 2010 y el 30 de junio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida siempre y cuando no supere la pactada; más los intereses moratorios causados por dicha suma desde el 1 de julio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**POR EL PAGARE CONTENIDO EN LA HOJA DE SEGURIDAD P-77335295**

Por la suma de \$250.000.000,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagare allegado como soporte de ejecución; más los intereses de plazo causados sobre dicha suma durante el periodo comprendido entre el 30 de junio de 2010 y el 30 de junio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida siempre y cuando no supere la pactada; más los intereses moratorios causados por dicha suma desde el 1 de julio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**POR EL PAGARE CONTENIDO EN LA HOJA DE SEGURIDAD P-77972891**

Por la suma de \$225.000.000,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagare allegado como soporte de ejecución; más los intereses de plazo causados sobre dicha suma durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2010 y el 1 de julio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida siempre y cuando no supere la pactada; más los intereses moratorios causados por dicha suma desde el 2 de julio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**POR EL PAGARE CONTENIDO EN LA HOJA DE SEGURIDAD P-77394822**

Por la suma de \$230.000.000,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagare allegado como soporte de ejecución; más los intereses de plazo causados sobre dicha suma durante el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2010 y el 30 de junio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida siempre y cuando no supere la pactada; más los intereses moratorios causados por dicha suma desde el 1 de julio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**POR EL PAGARE CONTENIDO EN LA HOJA DE SEGURIDAD P-77630109**

Por la suma de \$475.000.000,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagare allegado como soporte de ejecución; más los intereses de plazo causados sobre dicha suma durante el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2010 y el 30 de junio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida siempre y cuando no supere la pactada; más los intereses moratorios causados por dicha

suma desde el 1 de julio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**POR EL PAGARE CONTENIDO EN LA HOJA DE SEGURIDAD P-78079777**

Por la suma de \$500.000.000,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagare allegado como soporte de ejecución; más los intereses de plazo causados sobre dicha suma durante el periodo comprendido entre el 2 de marzo de 2011 y el 2 de julio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida siempre y cuando no supere la pactada; más los intereses moratorios causados por dicha suma desde el 3 de julio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**POR EL PAGARE CONTENIDO EN LA HOJA DE SEGURIDAD P-78079777**

Por la suma de \$500.000.000,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagare allegado como soporte de ejecución; más los intereses de plazo causados sobre dicha suma durante el periodo comprendido entre el 2 de marzo de 2011 y el 2 de julio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida siempre y cuando no supere la pactada; más los intereses moratorios causados por dicha suma desde el 3 de julio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**POR EL PAGARE CONTENIDO EN LA HOJA DE SEGURIDAD P-77901605**

Por la suma de \$520.000.000,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagare allegado como soporte de ejecución; más los intereses de plazo causados sobre dicha suma durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2011 y el 1 de julio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida siempre y cuando no supere la pactada; más los intereses moratorios causados por dicha suma desde el 2 de julio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**POR EL PAGARE CONTENIDO EN LA HOJA DE SEGURIDAD P-78104154**

Por la suma de \$550.000.000,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagare allegado como soporte de ejecución; más los intereses de plazo causados sobre dicha suma durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 1 de julio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida siempre y cuando no supere la pactada; más los intereses moratorios causados por dicha suma desde el 2 de julio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**POR EL PAGARE CONTENIDO EN LA HOJA DE SEGURIDAD P-78104155**

Por la suma de \$280.000.000,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagare allegado como soporte de ejecución; más los intereses de plazo causados sobre dicha suma durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2011 y el 1 de julio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida siempre y cuando no supere la pactada; más los intereses moratorios causados por dicha suma desde el 2 de julio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y

cuando no supere la pactada, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

POR EL PAGARE CONTENIDO EN LA HOJA DE SEGURIDAD P-78213827

Por la suma de \$580.000.000,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagare allegado como soporte de ejecución; más los intereses de plazo causados sobre dicha suma durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 1 de julio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida siempre y cuando no supere la pactada; más los intereses moratorios causados por dicha suma desde el 2 de julio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

POR EL PAGARE CONTENIDO EN LA HOJA DE SEGURIDAD P-78213828

Por la suma de \$605.000.000,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagare allegado como soporte de ejecución; más los intereses de plazo causados sobre dicha suma durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2011 y el 1 de julio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida siempre y cuando no supere la pactada; más los intereses moratorios causados por dicha suma desde el 2 de julio de 2019 liquidados a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

ORDÉNASE suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento efectuado en la forma prevista en el art. 293 del C.G.P., y a costa del acreedor que acumulo la demanda.

Téngase en cuenta que la notificación de la presente providencia se hace por Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del art. 463 del C.G.P.

Decretase el embargo y secuestro del(os) bien(es) hipotecado(s). Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, comunicándole que el folio de matrícula No. 50C-1090885 que se menciona en la escritura pública como inmueble dado en hipoteca, se encuentra cerrado y del mismo se derivó el folio de matrícula No. 50C-1865136 con base en la cual se abrieron las matriculas contenidas a folio 37 y que corresponde a los folios 50C-1868667, 50C-1868685, 50C-1933344 y 50C-1933345 objeto de hipoteca.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del E.T. Ofíciase.

Téngase al Dr. CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES, como apoderado de la sociedad ejecutante en los términos del poder conferido por el representante legal.

NOTIFIQUESE,

ALBA LUCY COCK ALVAREZ  
JUEZ.-